

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (01,02,03)

Partida	:	20
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.634.160
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.349.617
	03	De Otras Entidades Públicas		15.349.617
	008	Polla Chilena de Beneficencia		15.349.617
07		INGRESOS DE OPERACION		1.155.040
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		204.354
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		191.160
	99	Otros		13.194
09		APORTE FISCAL		35.425.123
	01	Libre		35.425.123
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.550
	03	Vehículos		26.550
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.378.476
	10	Ingresos por Percibir		1.378.476
15		SALDO INICIAL DE CAJA		95.000
		GASTOS		53.634.160
21		GASTOS EN PERSONAL	04	10.184.100
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.340.295
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.860
	01	Prestaciones Previsionales		31.860
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	19.218.549
	01	Al Sector Privado		15.041.715
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07,08	5.641.465
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		313.290
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		2.049.660
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		140.503
	347	Deporte Recreativo	07	207.306
	351	Encuentros Deportivos Estratégicos	07	3.264.868
	352	Mejor Calidad de Vida	07	1.834.872
	353	Corporaciones Municipales de Deportes	07	1.188.054
	354	ADO - Chile		401.697
	02	Al Gobierno Central		24.345
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		24.345
	03	A Otras Entidades Públicas	09	4.152.489
	046	Centros de Alto Rendimiento	10	992.818
	055	Mejor Calidad de Vida	07	1.344.774
	056	Recintos y Espacios Públicos Abiertos a la Comunidad	07	1.814.897
25		INTEGROS AL FISCO		126.805
	01	Impuestos		126.805
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		473.682
	03	Vehículos		127.440
	04	Mobiliario y Otros		41.857
	05	Máquinas y Equipos		81.333
	06	Equipos Informáticos		150.762

	07	Programas Informáticos		72.290
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.567.812
	02	Proyectos		7.567.812
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	12.681.057
	03	A Otras Entidades Públicas	09	12.681.057
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas	12,13	2.061.057
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva		10.620.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 608
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.367.666 miles.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 161.093
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 284.448
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 301.738
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 11
- Miles de \$ 97.034
- f) Incluye \$ 82.995 miles para pago de boleteros y controladores.
- g) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
- Miles de \$ 77.462
- b) \$ 85.209 miles para el Programa Ciencias del Deporte.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación,

su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 07 La distribución de estos recursos se efectuará por Resolución del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución de los programas.
- 08 Incluye gastos de los programas Control de Dopaje, Centros de Iniciación y Especialización Deportiva y Entrenamiento Regional y del Programa de Capacitación de Organizaciones Deportivas.
- 09 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 10 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 Para la asignación de los recursos de este ítem, los Directores Regionales deberán informar a los correspondientes Gobiernos Regionales los criterios de elegibilidad que hayan sido establecidos por el Instituto Nacional de Deportes (IND), a objeto que éstos definan si fuera necesario, los criterios complementarios de elegibilidad para la selección de los proyectos a financiar. El Instituto Nacional de Deportes, en el mes de diciembre del 2008, informará de los recursos y pondrá a disposición del Consejo Regional de la región respectiva los proyectos locales evaluados, para que éstos decidan. A más tardar en el mes de enero del año 2009, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su prioridad. Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al IND en el mes de enero del año 2009. Los recursos que no puedan ser asignados por no existir proyectos que reúnan las exigencias precedentes y aquellos que el Consejo Regional no haya definido a más tardar el 30 de marzo del 2009, serán asignados a otros proyectos regionales que cumplan con los criterios señalados. El IND asignará los montos de recursos definidos por regiones mediante resolución, con copia a la Dirección de Presupuestos.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena.